

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, MTRA. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA CALOCA, Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE RIOVERDE, ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN ADELANTE "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL M.V.Z JOSÉ RAMÓN TORRES GARCÍA Y ASISTIDO POR EL SINDICO PROPIETARIO, EL C. ULISSES LEDEZMA SALAZAR, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN ADELANTE "LA INSTANCIA ESTATAL" REPRESENTADA POR EL SECRETARIO DE FINANZAS, EL C. JOSE LUIS UGALDE MONTES, A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARA "LA SECRETARIA" EN

- 1.1 Mediante el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 1986, se creó el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con el objeto de ejercer las atribuciones que, en materia de promoción y difusión de la cultura y las artes, le corresponde a la citada dependencia.
 - 1.2 La Mtra. María Eugenia Aragüiza Caloca, en su carácter de Directora General de Administración, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio de colaboración con el instrumento número 48.507 de fecha 17 de septiembre del 2013, otorgado ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, Notario No. 200 de la Ciudad de México, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
 - 1.3 Mediante el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de diciembre del 2013 que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como otras leyes; se creó la Secretaría de Cultura.
 - 1.4 En el artículo segundo transitorio del Decreto señalado en la declaración que antecede, se establece que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se transforma en la Secretaría de Cultura, por lo que todos sus pliegos y recursos materiales, financieros y patrimoniales se transferirán a la referida Secretaría, junto con los expedientes, acuerdos, normas y demás documentación en cualquier formato que se encuentre bajo su resguardo.

A partir de la entrada en vigor del Decreto citado en la declaración 1.3 anterior, las medidas contenidas en leyes, reglamentos y disposiciones de cualquier naturaleza, traejidas del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, no intervendrán más en el manejo de la Cultura.

2

- 1.3 El presente Contrato fue elaborado a solicitud de la Dirección General de Administración, y señala como domicilio para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, ubicado en Av. Paseo de la Reforma N°. 175, Piso 9, Col. Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, C.P. 06000.

DECLARA "EL MUNICIPION-DUE"

- II.1 El Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado. El Municipio Libre es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio; autónoma en su régimen interior y competente para administrar su Fideicomiso conforme a las disposiciones constitucionales y esta Ley, lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

II.2 El M.V.Z. José Ramón Totten García, en su carácter de Presidente Municipal, ejercita la personalidad con que se ostenta de acuerdo a la Comisión de Votación y Mayoral de la Elección de Ayuntamiento, expedida por el Comité Municipal Electoral de Rioverde, San Luis Potosí, de fecha 10 de junio de 2015, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 7º fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

II.3 El C. Ulises Ledezma Salazar, en su carácter de Héritico Propietario, ejerce la personalidad con que se ostenta de acuerdo a la Comisión de Votación y Mayoral de la Elección de Ayuntamiento, expedida por el Comité Municipal Electoral de Rioverde, San Luis Potosí, de fecha 10 de junio de 2015, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 7º fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

II.4 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número M1885C101L1A, y住所 para los efectos de presente Convenio como su domicilio legal al ubicado en Calle Plaza Constitución, Número entero 1, Colonia Rio Verde Centro, Rioverde, San Luis Potosí, C.P. 799 10.

DECLARA "LA INSTANCIA ESTATAL" QUE:

- III.1 La Secretaría de Finanzas del Estado de San Luis Potosí es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de San Luis Potosí, de conformidad con los artículos 2 fracción I, 17, 31 fracción II, 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, así como los artículos 1 y 2 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Estado de San Luis Potosí.



III.2. El C. José Luis Ugalde Munguía, en su carácter de Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, acredita la personalidad con que se ostenta de acuerdo con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, el C. Juan Manuel Carrasco López, de fecha 26 de septiembre de 2018, y cuenta con las facultades, suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio de Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, así como los artículos 5 y 8 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Estado de San Luis Potosí.

III.3. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número GES888101LAP, y seña para los efectos del presente Convenio como su domicilio legal el ubicado en Calle Hacienda Número Entrega 100, Colonia Centro, San Luis Potosí, C.P. 78000.

IV. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

IV.1. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración del presente Convenio.

IV.2. Es su voluntad suscribir el presente Convenio, con el fin de que "**LA SECRETARÍA**" realice una aportación de recursos públicos federales a "**EL MUNICIPIO**" con base en la disponibilidad presupuestaria de los recursos aprobados a "**LA SECRETARÍA**" para el Ejercicio Fiscal de 2018, y con arreglo a lo siguiente particularmente:

PARTE	ESTADO	NOMBRE DEL ESTADO
CONSEJERIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI

V. FUNDAMENTO LEGAL.

Exclusivo su carácter y con fundamento en los artículos 2º, 3º, 4º, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Presupuesto; 1, 74, 76, 78, 79 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174 y 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1º y demás artículos del Documento de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018; y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; las partes sujetan sus compromisos y suscriben el presente Convenio al tenor de los siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto que "**LA SECRETARÍA**" realice una transferencia de recursos públicos federales a "**LA INSTANCIA ESTATAL**" quien, a su vez, en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a "**EL MUNICIPIO**" le remitirá de \$1,000,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), contra la entrega del comprobante oficial correspondiente, lo cual deberá ser destinado únicamente y exclusivamente para llevar a cabo el proyecto cultural que a continuación se detalla.



	PROYECTO	MONTO
	Ejecución del Taller Víctimas-Suena	\$ 500 000.00
	TOTAL	\$ 500 000.00

SEGUNDA. - ENTREGA DE LOS RECURSOS.

La cantidad mencionada en la cláusula anterior será proporcionada en una sola exhibición previo registro que haga "LA SECRETARÍA" de la cuenta bancaria de la "LA INSTANCIA ESTATAL", al Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) a través de la Cuenta Bancaria Única que maneja el Tesorero de la Federación (TEBDF).

TERCERA. - OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".

"EL MUNICIPIO" en cumplimiento a la cláusula primera de este Convenio se obliga a lo siguiente:

- a) Abrir una cuenta de cheques expedidos, que permita la identificación de los recursos para efectos de la administración, comprobación de su ejercicio y fiscalización del proyecto a que se refiere la cláusula primera.
- b) Describir los recursos y procedimientos que éstos generen, únicamente y exclusivamente para realizar el proyecto cultural señalado en la cláusula primera del presente Convenio.
- c) Expedir el comprobante oficial correspondiente, por la cantidad entregada a favor de "LA SECRETARÍA".
- d) Elaborar y remitir a "LA SECRETARÍA" informes trimestrales, partiendo de la fecha de entrega del recurso y hasta la conclusión del proyecto cultural, los cuales deberán entregar por escrito con firmas autografiadas y de manera electrónica dentro de los quince días hábiles siguientes del mismo día a receber el proyecto cultural. Los informes deberán contener los aspectos financieros, las actividades relativas al ejercicio, la aplicación de los recursos y el soporte documental correspondiente, tales como: recibos, planos, fotografías, proyectos ejecutivos, compraventas correspondientes y demás que acrediten el desarrollo del proyecto cultural objeto del presente Convenio, con el fin de verificar su correcta utilización.
- e) Presguardar la documentación original comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos, materia del presente Convenio, con el objeto de atender los requerimientos de los órganos de fiscalización competentes, de acuerdo a las disposiciones generales aplicativas.
- f) Coordinarse con "LA SECRETARÍA", y otorgarle las facilidades que requiera, por conducto de la Dirección General de Administración, con el propósito de llevar a cabo el control y seguimiento para el cumplimiento del presente Convenio. Asimismo, brindar las facilidades en caso de que se requiera realizar inspecciones físicas en el lugar en donde se desarrolle el proyecto cultural.

O.C.



- (i) En caso de existir remanentes de los recursos públicos federales aportados a "LA SECRETARIA", junto con los rendimientos que se hubieren generado, para su entrega a la TEGCFE.
- (ii) Obrarán el reconocimiento correspondiente e incluir la imagen institucional de "LA SECRETARIA" en todo la publicidad que se realice con motivo del proyecto cultural mencionado en la cláusula primera de este Convenio.

CUARTA.- RELACIÓN LABORAL.

"EL MUNICIPIO" acuerda que los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente Convenio quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre estos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se considerará a "LA SECRETARIA" como patrón sucesivo o apiliario.

QUINTA.- SEGUIMIENTO.

"LA SECRETARIA", designa como responsable de dar seguimiento al cumplimiento efectivo del presente Convenio a la Dirección General de Administración.

Por su parte, "EL MUNICIPIO" nombra como responsable a su Presidente Municipal, en

El responsable por cada una de "LAS PARTES", será el representante institucional por medio del cual deberán desarrollar todas las comunicaciones oficiales para dar seguimiento y asegurar que se cumplen los compromisos contractos.

SEXTA.- CONTROL, VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN.

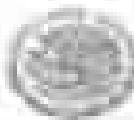
El control, vigilancia y fiscalización de los recursos públicos federales que se otorgan con motivo de la ejecución del presente Convenio, estará a lo Disposito por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y la Ley de Fiscalización yrendición de Cuentas de la Federación, así como de las demás disposiciones generales aplicables.

SEPTIMA.- VISITAS DE VERIFICACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que "LA SECRETARIA" podrá realizar visitas de verificación, para comprobar la aplicación de los recursos previstos en este instrumento.

OCTAVA.- RENDICIÓN DE CUENTAS.

Además de las obligaciones establecidas en la cláusula anterior, "EL MUNICIPIO" deberá entregar a "LA SECRETARIA" un reporte final del proyecto cultural realizado, mismo que deberá de entregarse a más tardar 30 días hábiles posteriores a su conclusión.

**NOVENA.- MODIFICACIONES.**

"LAS PARTES" consideran que cualquier adición o modificación al presente Convenio, se hará de común acuerdo por escrito mediante la formalización del instrumento jurídico correspondiente, con apego a las disposiciones penales aplicables. Dichas modificaciones y sus obligaciones de las signaturas surtirán efecto a partir de la firma de su firma.

DÉCIMA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio iniciará a partir de la fecha de su suscripción y hasta la finalización del proyecto cultural mencionado en la cláusula primera.

La vigencia, sin perjuicio de la temporalidad del manejoamiento de los recursos, la cual no podrá exceder del 31 de diciembre del 2014.

DÉCIMA PRIMERA.- PROPAGANDA ELECTORAL.

"LAS PARTES" acatarán las disposiciones para difundir en los medios de comunicación social todo propaganda gubernamental durante el tiempo que comprenda las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada electoral, conforme a la legislación aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA.- INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO" al contenido de las cláusulas previstas en el presente Convenio, será motivo de su rescisión y de la devolución de la cantidad transferida por "LA SECRETARÍA", así como de los rendimientos que se hubieren generado.

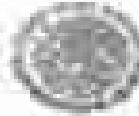
DÉCIMA TERCERA.- CONTRALORÍA SOCIAL.

Con fundamento en los Lineamientos para la Planeación y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, "EL MUNICIPIO" declara que dará cabal cumplimiento a las obligaciones derivadas del Programa de Contraloría Social, la Caja Operativa y el Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social, emitidos por la Coordinación del Programa Anual de Proyectos Culturales y autorizados por la Secretaría de la Función Pública; asimismo, se compromete a emitir en un plazo no mayor a 0 días hábiles cualquier información para que sea ingresada por "LA SECRETARÍA" al Sistema Informático de Contraloría Social.

DÉCIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que todo duda o diferencia en opinión de la interpretación, formalización o cumplimiento, será resuelto de común acuerdo por "LAS PARTES".

En el supuesto de que la controversia sobre el "LAS PARTES" convienen en someterla a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.



El presente Convenio fue leído, y enterados "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, se firmó en cinco ejemplares, quedando tres ejemplares en poder de "LA SECRETARIA" y un ejemplar en poder de "EL MUNICIPIO" en la Ciudad de México, el día 25 de julio de 2018.

POR "LA SECRETARIA"
LA DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

POR "EL MUNICIPIO"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRA. MARÍA EUGENIA ARAIZADA
CALOCA

GUBERNACIÓN

MIGUEL RAYMÓN TORRES
GARCIA

EL SINDICO PROPRIETARIO

C. ULISSES LEDEZMA SALAZAR
SINDICATURA

POR "LA INSTANCIA ESTATAL"
EL SECRETARIO DE FINANZAS

C. JOSÉ JAVIER UGALDE MONTERO

"Este programa es público, pertenece a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines
distintos al desarrollo social."